ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA - ESAP
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ELECTRÓNICA

ESAP-BOG-SASI-012-2021

OBJETO: Realizar el retiro de 699 bienes para el proceso de enajenación el cual debe contar con la clasificación de residuos (aprovechables, RAEES, especiales o peligrosos) y la expedición de certificado de disposición final, ubicados en la sede Central y Bodega de Malaria de la Escuela Superior de Administración Pública – Esap.

Bogotá, diciembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

CAPITULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPITULO III CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ANEXOS

ANEXO 1. - FORMATOS JURÍDICOS

1.1 Formato J-01-Carta de Presentación de Propuesta
1.2 Formato J-02 Certificado de Cumplimiento articulo 23 Ley 1150 de 2007.
1.3 Formato J-03 Compromiso de Transparencia
1.4 Formato J-04 de Hoja de vida persona jurídica y/o formato Hoja de vida persona natural –DAFP.
1.5 Formato J-05 Compromiso Anticorrupción y proceso de integridad.
1.7. Formato J-06 Conformación de Consorcio.
1.7. Formato J-07 Conformación Unión Temporal
1.8. Formato J-08 Registro proveedor

ANEXO 2. – FORMATOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

1.9. Formato T-01Experiencia del Proponente
1.10. Formato T-02 Capacidad y cumplimiento de especificaciones técnicas
1.11.ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
1.12.ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ANEXO 3- FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 4- CLAUSULADO CONTRACTUAL

Los anexos hacen parte integral del presente documento.

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural**.
7. **Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la ESAP, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a la ESAP – Dirección de Contratos, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO:

Realizar el retiro de 699 bienes para el proceso de enajenación el cual debe contar con la clasificación de residuos (aprovechables, RAEES, especiales o peligrosos) y la expedición de certificado de disposición final, ubicados en la sede Central y Bodega de Malaria de la Escuela Superior de Administración Pública – Esap.

Las condiciones técnicas se encuentran descritas en el documento Anexo de Condiciones técnicas

1.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
80000000	80140000	80141700	80141705	Servicio de subastas
80000000	80160000	80161700	80161703	Servicio de disposición o venta de materiales no capitalizables sobrantes u obsoletos
80000000	80140000	80140000	80141700	Distribución

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección abreviada y al contrato que de ella se derive, será el previsto en el pliego de condiciones, la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, en lo no derogado o modificado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y las demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas Administrativas, comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, así como las demás normas vigentes que regulen la actividad objeto de la contratación y las demás actividades complementarias que están relacionadas con el mismo, durante el desarrollo de este proceso de selección y que deben empezar a regir durante la vigencia del mismo, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación del presente proceso Selección será por Enajenación de bienes por subasta.

Teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir "enajenación de bienes del estado", se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006".

Ahora bien, el Artículo 2.2.1.2.2.2.2, establece que, en el caso de la Enajenación directa a través de subasta pública, la Entidad Estatal que enajene bienes a través de este mecanismo, debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Así las cosas, el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

El objeto está conforme al desarrollo y para los fines de la ESAP, comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Es así como la ESAP tiene la capacidad jurídica para enajenar estos bienes, así mismo, está en capacidad de contraer derechos.

1.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del proceso de selección de subasta será de COMPRAVENTA

1.5. NORMAS JURIDICAS APLICABLES:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.
- Manual de contratación de la Entidad.

- Decreto 1082 de 2015, o norma que lo derogue, modifique o complemente.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.833.333,oo).,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Dicho presupuesto corresponde al precio mínimo de venta de los bienes.

1.7. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 literal D. ¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

1.8. LIMITACIÓN MIPYME

Teniendo en cuenta que, a la fecha no ha sido regulado el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no procede a realizar convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES, en concordancia con lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente en el **Concepto C – 043 de 2021** que establece: *"(…) En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"*.

Razón por la cual **LA SELECCIÓN NO QUEDA SUJETA A LA LIMITACIÓN DE MIPYMES.**

1.9. VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente deberá indicar el término dentro del cual la ESAP puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre de la selección abreviada y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

Nota: En caso de que el proponente no indique el término de validez de su oferta, la ESAP la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

.

1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ESAP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud por parte de las Veedurías Ciudadanas deberá ser realizada a través del correo electrónico contratacion@esap.edu.co, y su respuesta será enviada por el mismo medio y publicada en la Plataforma de **SECOP II.**

CAPITULO II
2 PROCESO DE CONTRATACION

La Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones será durante no menos de cinco (5) días hábiles. La ESAP, de acuerdo con el cronograma publicará en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones, para poner su contenido en conocimiento de los interesados y durante este período los interesados podrán enviar las observaciones que consideren pertinentes mediante la plataforma SECOP II. En esta etapa de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no está obligada aún, al cumplimiento de su texto.

Fecha de Apertura: La apertura del presente proceso se realizará mediante Resolución motivada, cuyo texto al igual que el definitivo del pliego de condiciones, se publicarán, en la fecha señalada en el cronograma de actividades publicado en el SECOP II.

Aclaraciones al Pliego de Condiciones: Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito de conformidad con lo establecido en el presente pliego únicamente a través del SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada, con fundamento en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que*: "(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (…)*

2.1. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano**:** Individualmente, las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas previamente al cierre del proceso en las condiciones de ley, y, conjuntamente, los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura.

2.2. FORMA DE PRESENTACION Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, la Entidad ha establecido que, para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma de SECOP II que garantiza mecanismos de

seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos; asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos en lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

La propuesta se presentará en la modalidad electrónica a través de la plataforma SECOP II. Si va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio, crearla en la plataforma SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para ello podrá consultar las guías sobre manifestación de interés y creación de proponentes plurales en www.colombiacompra.gov.co.

La forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II, el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar ofertas en línea. Debe presentarse en idioma español y los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este proyecto de pliego de condiciones. Su presentación implica que el interesado ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

En caso de presentarse una sola propuesta hábil y que esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 5 del Decreto 1082 del 2015 y con los criterios legales de selección objetiva de la ESAP, podrá adjudicarse a el respectivo oferente el contrato.

Los documentos deben presentarse en la plataforma del SECOP II en el siguiente orden:

a. Un sobre que contenga la información general y requisitos habilitantes (jurídicos, y técnicos).
b. Un sobre aparte, electrónico, que contenga la Propuesta económica.

2.2.1. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.2.2. Documentos otorgados en el exterior

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente subasta, deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma distinto al español deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al español y entregar la traducción oficial al español dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la traducción simple.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia, dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial.

La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso.

En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para español, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al español por traductor oficial en Colombia.

Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establecen la Ley 455 de 1998 y la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cualquier caso, cuando los poderes de los que trata el numeral 2.8.1.7. de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de cumplir con los trámites que, de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder,

será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.2.3. Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá por lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio colombiano.

2.2.4. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.2.5. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, el proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple al español y entregar la traducción oficial al español dentro del plazo previsto para la subsanación. de conformidad con los términos del artículo 251 y 260 del Código General del Proceso.

2.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana; debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. De este modo, si la ESAP verifica que

efectivamente la información tiene un carácter confidencial, mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

La ESAP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ESAP comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.4. MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas de la Plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el manual de Colombia Compra Eficiente. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas el proponente quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II y la plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el documento complementario y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la ESAP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
2. La no presentación de la oferta económica en la plataforma del SECOP II.
3. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido.
4. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
5. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
6. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
7. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
8. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
9. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
10. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente al SECOP II.
11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no

corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
13. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
16. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las Ofertas.
17. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
20. Cuando la propuesta contenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente, antes de su presentación.
21. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y, en consecuencia, será rechazada.
22. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta; o se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética; o cuando su valor, una vez verificado y corregido sea inferior al presupuesto oficial o la sumatoria del valor total unitario establecido por la entidad, o cuando se presente en valores de moneda extranjera o cuando se determine por parte del Comité Evaluador, en los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes o los precios unitarios ofertados sobrepasen el valor de precios unitarios del estudio de mercado.
23. Los demás casos expresamente establecidos en las Condiciones Generales Adicionales y en la normatividad vigente.

2.6. SUBSANABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Sólo serán subsanables aquellos requisitos o documentos que no otorguen puntaje al proponente, es decir aquellos que no sean necesarios para la comparación de ofertas.

Por lo anterior, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad otorgará la posibilidad de corregir la ausencia de documentos o la falta de acreditación o cumplimiento del requisito, por lo que este

aspecto será susceptible de corrección, reemplazo o aportación a la oferta.

En lo que respecta a la subsanabilidad en procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las modalidades de escogencia de licitación pública y selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como para enajenación de bienes del estado, el parágrafo 1 del artículo 5 ibídem consagra una excepción al término general de subsanabilidad antes explicado, la cual es desarrollada por el parágrafo 4° adicionado por la Ley 1882 de 2018, en los siguientes términos: *«Parágrafo 4o. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización».* Esta solicitud deberá efectuarse previo a la realización de la subasta. Siempre que los mismos no generen un mejoramiento de la oferta.

Así las cosas, las subsanaciones y aclaraciones presentadas de manera extemporánea no podrán ser tenidas en cuenta, y tendrá que procederse a rechazar la oferta para el caso de la no subsanación de requisitos habilitantes, o no otorgar el puntaje del requisito ponderable no aclarado, conforme lo ha indicado la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Al no tenerse en cuenta subsanaciones o aclaraciones por fuera del tiempo establecido por la Entidad, no se tendrán en cuenta aquellas misivas que los proponentes anexen como mensaje extemporáneo en la herramienta virtual del SECOP II.

En cuanto al término para subsanar se debe tener en cuenta lo reglado en la Ley 1882 de 2018 en lo que respecta al proceso de Selección Abreviada –Subasta Inversa.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables siempre y cuando se remedien dentro del término concedido por la Entidad para tal fin.

Los oferentes de acuerdo al cronograma podrán subsanar sus ofertas antes de la apertura del sobre económico.

2.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD, esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la ESAP determine la existencia de un precio artificial, deberá llevar a cabo la siguiente actuación: i) Requerir al proponente para que explique y fundamente las razones que soportan el valor de su oferta. Dicha

explicación deberá estar plenamente justificada e ir más allá de meras aseveraciones o afirmaciones. ii) A partir de la explicación presentada, el Comité evaluador decidirá frente a la admisión o rechazo de la oferta presentada. iii) El Comité evaluador rechazará la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente no es suficiente o pertinente. El Comité evaluador admitirá y podrá evaluar la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente es fundamentada y responde a circunstancias objetivas que no comprometen el cumplimiento del contrato.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1º del artículo 5º y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego Electrónico y su anexo complementario cuales propuestas son habilitadas.

Los integrantes del Comité Evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones experiencia y aspectos técnicos, capacidad financiera y de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
2.8.1. Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
2.8.2. Experiencia y Aspectos técnicos	Habilitado / No Habilitado

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitarán al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están; así como las razones para su inhabilitación.

SOLICITUD DE SUBSANES

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ESAP solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, así:

3. En el informe de requisitos habilitantes, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

4. Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, este se hará para todos los oferentes en forma simultánea en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra

Eficiente www.colombiacompra,gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional. Para este efecto, los proponentes deberán allegar la documentación solicitada dentro del término que se fije en el requerimiento, el cual es preclusivo y perentorio, de conformidad con lo señalado en el Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar deberán ser remitidos a través de la sección de MENSAJES del proceso, en la plataforma del SECOP II.

2.8.1. ASPECTOS JURIDICOS HABILITANTES

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURÍDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

2.8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección. que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.8.1.2. OBJETO SOCIAL

Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

2.8.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente, con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta (FORMATO J-01 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”), manifestará que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO J-1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar suscrita por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la forma asociativa o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el FORMATO J-1"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

El proponente manifestará en el mismo formato bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política o en la Ley

En el caso de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura- psf), la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será hecha por el representante de la figura asociativa.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

2.8.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2007, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50

de la ley 789 de 2007 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2007. Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el FORMATO J-02 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA o el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL, según corresponda.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO J-2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN A, del pliego de condiciones.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN B, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

- **Personas Naturales**

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO J-2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN A, del pliego de condiciones.

- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN B, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

- **Consorcios y Uniones Temporales**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

2.8.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

- Personas Naturales y Jurídicas Nacionales

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
b) Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y tres (3) año más.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, su ejecución y liquidación.
d) Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

- Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero con domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y sus facultades; se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) año más.

El Representante Legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Si el Representante Legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios

- Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar: (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido, por lo menos, dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que, conforme a la jurisdicción del interesado extranjero, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que:

a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
b) la información requerida en el presente numeral; y
c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que, conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado. Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión temporal.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

Apoderado

Tal como se indicó, las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso. También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

Las personas naturales deberán allegar junto con su propuesta, el respectivo certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar. La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2.8.1.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

2.8.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

2.8.1.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

2.8.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

LA ESAP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

2.8.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA ESAP consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.8.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA ESAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.8.1.12. CONSULTA RNMC

LA ESAP verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

2.8.1.13. SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.

2.8.1.14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

LA ESAP en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de

colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá expresar en el FORMATO J-05, de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el citado anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

2.8.1.15. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural.

Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los FORMATO J-06 - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO y FORMATO J-07 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.

Y deberá expresar lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de

cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
b) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.
c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.
d) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
    I- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
    II- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    III- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en

las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA ESAP lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ESAP. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito la ESAP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella o al conocimiento de los hechos.
g) Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

2.8.1.16. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF):

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

a) Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
b) Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
c) El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo, la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
d) Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
e) Los integrantes de la promesa de sociedad futura no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
f) Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
g) Ningún integrante de la promesa de sociedad futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo.
h) Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
i) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
j) Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir individualmente con los requisitos

establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.8.1.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD (Formato J-03) y (Formato J-05).

Se deben allegar los formatos correspondientes y debidamente firmados por el proponente (persona natural), o el representante legal del proponente. En caso de figuras asociativas se deberán allegar los formatos solamente por el representante de ésta debidamente firmados.

2.8.1.18. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR CORONAVIRUS COVID-19

El proponente deberá aportar concepto favorable por parte del **adjudicatario a través del Representante Legal** de los Protocolos de Bioseguridad , donde se valide la aprobación de los mismos, los cuales deben estar ajustados al desarrollo de su actividad con la finalidad de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia por SARS CoV2 [COVID – 19], a través de una constancias y/o certificación emitida por el **Representante Legal**, que deberá allegar al iniciar la ejecución del oferente adjudicado y la cual deberá señalar que CUMPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y/O CONCEPTO FAVORABLE (de acuerdo con la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y las que regulen las actividades a contratar).

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberá allegar constancias y/o certificación emitida por el **Representante Legal** señalando que CUMPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y/O CONCEPTO FAVORABLE

2.3.1.19 Requisito para la presentación de la Oferta o postura/ Fotocopia del recibo de caja

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el proponente interesado en participar en el proceso de enajenación directa de bienes del estado deberá consignar a favor de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP *" … un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario."* Por lo cual, el proponente deberá allegar copia del recibo de consignación o la evidencia de la transferencia bancaria para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito.

Dicho valor deberá ser consignado en la cuenta bancaria de ahorros Banco Caja Social número 24000114950 a favor de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP con Nit No 899999054-7.

NOTA: Se debe tener en cuenta que *"La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras."* Por lo cual una vez adjudicado el proceso de selección, la ESAP procederá a devolver la suma entregada como requisito para presentación de la oferta al proponente interesado que no haya resultado adjudicatario.

El proponente que no presente la copia de la consignación o la transferencia bancaria será declarado **NO**

HÁBIL.

2.8.2. EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS

- Requisitos técnicos mínimos: el proponente deberá cumplir con las características mínimas exigidas en en los documentos del proceso so pena de ser declarado NO HÁBIL. En el evento e ofrecer mejores especificaciones, el proponente deberá indicar de forma clara en que consisten y las ventajas sobre las especificaciones mínimas establecidas.
- El proponente deberá presentar alianza(as) y licencia(s) ambientales con gestores ambientales que cuenten con la respectiva licencia ambiental para manejo y tratamiento de AEE's y residuos en general. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de residuos, que se efectúe(n) en la instalación.
- El proponente deberá presentar el/los registros como gestor de RAEE de las alianzas indicadas

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación.

NOTA 1: La ESAP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

2.8. PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán presentar en la propuesta económica (FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA) el valor total de su propuesta para la totalidad del lote, valor que deberá incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La Oferta Económica deberá presentarse en la Plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo indicado en el articulo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el tramite de la Enajenación de bienes de forma Directa a través de Subasta Publica se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto en mención, el cual señala el procedimiento para la subasta, la cual será de manera electrónica a través de la plataforma trasnacional de SECOP II.

Para el desarrollo de la subasta se tendrá en cuenta el valor total ofertado.

En tal sentido, el contrato será adjudicado al proponente que haya sido habilitado jurídica y técnicamente y cuya oferta económica, producto de la realización de la subasta publica haya ofreció el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la enajenación de bines, las entidades estatales incluirán como único favor de evaluación el **MAYOR PRECIO** ofrecido.

La propuesta económica – **"PROPUESTA INICIAL DE PRECIO"** debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes y/o servicios, IVA si aplica, incluyendo todos los costos de transporte, gastos de importación (si aplica), tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos asociados al contrato, honorarios, servicios de instalación, mantenimientos y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleve, los cuales se entienden incluidos en el precio unitario, así como en el valor total de precios unitarios. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismo.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
6. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a prestar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
7. Por ningún motivo se reconocerá reajuste de precios durante la vigencia del contrato (salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
8. En caso de existir discrepancias en las listas de precios del FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA se resolverán así:
    a) Cuando se presente entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta inicial, LA ESAP tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
    b) Cuando existas diferencias entre lo diligenciado en la plataforma SECOP II y el anexo económico proporcionado por la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en la plataforma SECOP II.

9. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y los valores unitarios, o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta

final.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances de la subasta serán su responsabilidad y no serán corregidos por LA ESAP, por lo tanto, vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la audiencia de subasta, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. En tal caso, cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los servicios ofertados que componen el ítem u omite el precio unitario de uno de ellos, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la evaluación se tomará en cuenta el valor de la oferta del proponente; la adjudicación y el valor total del contrato corresponderán al proponente que ofreció MAYOR valor resultado del último lance válido.

NOTA 1: El no diligenciamiento del anexo y la oferta económica será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.
NOTA 2: En el caso de que la propuesta inicial sea inferior al valor mínimo de los bienes en venta, la oferta será RECHAZADA

2.9. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

En la fecha señalada en el cronograma, **LA ESAP** realizará la diligencia de subasta electrónica con los proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio a Contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor y Evaluador del proceso; esta subasta será electrónica y se realizará en la Plataforma SECOP II.

2.10.1. Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta al momento del cierre del proceso, el valor del contrato será el valor ofertado por el proponente en su oferta económica, siempre que la misma no sea inferior a los precios establecidos como valor mínimo de los bienes objeto del presente proceso.

De ser el único proponente que pueda resultar habilitado y, por tanto, no tener lugar el evento de subasta, la oportunidad será en el momento previo al de adjudicación.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de

contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la ESAP podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o superior al valor mínimo de los bienes, caso en el cual no hay lugar a subasta.

2.10.2. Procedimiento de Subasta Electrónica

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Electrónica, realizando lances**.** Con el **valor ofertado que se presente de sumar los ítems que componen el proceso**, a través de la plataforma SECOP II

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Habrá subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio deColombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: " Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, LA ESAP suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, LA ESAP no provee computadores desde sus instalaciones para este evento

El precio de arranque de la subasta electrónica será el MAYOR precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta, aplicará a los valores unitarios de cada bien y servicio el mismo margen de mejora establecido por la Entidad.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, por principio de transparencia, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien envió la primera postura.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto. Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal dará aplicación a los criterios de desempate.

El MAYOR precio ofertado; anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos, que serán prorrogables por otros cinco (5) min cada vez que se presente una oferta o lance válido durante los últimos tres (3) minutos de la duración inicial. En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

La Entidad indicará mediante el Chat dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II, la información requerida durante el desarrollo de la subasta. Por lo anterior, se solicita a los oferentes estar pendientes del mismo. La omisión de la información allí entregada no será excusa en la presentación de sus ofertas.

NOTA 1: En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

2.10.3. Margen mínimo de mejora de ofertas.

Los oferentes habilitados deben iniciar sus lances con un **porcentaje mínimo de mejora del tres por ciento (3 %)** sobre el valor de la MAYOR oferta económica presentada por todos los oferentes habilitados. Los siguientes lances de cada oferente habilitado deben cumplir con un porcentaje de mejora del tres (3) % con relación a su último lance. Dicha cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

El margen de mejora de la propuesta se efectúa sobre el total de la sumatoria de los ítems que componen el proceso incluido IVA.

Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En caso de realizar un lance no valido, la entidad informará mediante el chat esta situación y el oferente no podrá seguir participando en el proceso.

Toda OFERTA posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única OFERTA que se toma de cada oferente se constituirá como OFERTA económica definitiva.

Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en el procedimiento de subasta no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

El proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique LA ESAP deberá presentar la propuesta debidamente diligenciada y ajustada en forma ***completa y proporcional***, aplicando el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta y hasta por la cantidad máxima en cada ítem de este proceso.

2.10.4. Finalización de la subasta

Una vez culminados los lances, es decir cuando no hay más oferta por parte de los proponentes, se adjudicará a quien haya ofertado en el último lance el mayor valor por los bienes en venta de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad seleccionará al Oferente que presentó la MAYOR oferta inicial. De acuerdo con la *"Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II"* se tiene que la plataforma automáticamente prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad debe adjudicar al oferente que presentó la mayor[1] oferta inicial, esto, dando aplicación a lo previsto por el numeral 9º del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica:

"(…) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. (…)"

En el eventual caso de persistir el empate, la entidad estatal de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de

[1] Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Enajenación de Bienes

la Ley 2069 de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* debe aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. De persistir el empate se seleccionará la oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

   Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

   La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

   Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación: i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

   En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

5. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

   Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los

socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que:

   a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
   b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
   c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

8. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

10. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior

11. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1
b) Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido
  a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.

- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A, B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un residuo de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación.
- Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos

específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño"1.

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas presentadas por los interesados estarán a disposición en la Plataforma SECOP II.

2.13. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor que se obtenga como resultado del evento de la subasta al proponente adjudicatario.

2.13.1. Efectos de la adjudicación

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y previo a la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.13.2. Adjudicación cuando resultare habilitado un solo oferente o un solo oferente se presente al proceso.

a) En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, de experiencia y técnicos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, se le adjudicara el proceso mediante acto administrativo.

b) En caso de que a pesar que se presenten varios proponentes, solo uno sea el que se encuentre ajustado a los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, de experiencia y técnicos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, a este proponente se le adjudicara el proceso mediante acto administrativo.

2.14. DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION.

La ESAP declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de condiciones.
- Cuando ningún interesado manifieste interés en participar en el proceso.

2.15. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando se encuentre habilitado, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.16. DOCUMENTOS PARA CELEBRACION DEL CONTRATO.

El proponente **adjudicatario** deberá aportar los siguientes documentos:

1. Diligenciar y allegar el **FORMATO J -08 Registro de proveedores** debidamente suscrito por el representante legal.
2. Copia de la certificación bancaria.
3. Copia actualizada del RUT.
4. Formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural, que puede ser consultado y accedido a través de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP. Formato J-04.

NOTA: Si el proponente adjudicatario es un Consorcio o una Unión temporal, adicionalmente deberá aportar copia del RUT actualizado de cada uno de sus integrantes.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

CAPÍTULO III
3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO:

Realizar el retiro de 699 bienes para el proceso de enajenación el cual debe contar con la clasificación de residuos (aprovechables, RAEES, especiales o peligrosos) y la expedición de certificado de disposición final, ubicados en la sede Central y Bodega de Malaria de la Escuela Superior de Administración Pública – Esap.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Ver Documento de ESTUDIO PREVIO

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de enero de 2022, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

3.4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.833.333,oo).,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Dicho presupuesto corresponde al precio mínimo de venta de los bienes.

3.5. RIESGOS, TIPIFICACION Y ASIGNACION

En atención a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la ESAP identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se encuentran anexo en la Matriz de Riesgos.

3.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la sede central y Sede Malaria de la ESA, y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

3.7. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará de la siguiente forma:

El Artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, los oferentes deben consignar a favor de la entidad un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, este valor se imputará al precio final de la venta de los bienes a dar de baja.

El comprador adjudicatario cancelará a la ESAP el valor correspondiente al saldo del precio final de la venta de los bienes a dar de baja, de acuerdo al precio adjudicado, mediante consignación en la cuenta bancaria de ahorros Banco Caja Social número 24000114950 a favor de la Escuela Superior de Administración Pública —-ESAP con Nit No 899999054-7, que deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación del contrato.

NOTA: Si el comprador incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

3.8. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ESAP

La SUPERVISIÓN del contrato será ejercida por la Coordinadora (E) Grupo de Almacén o por la persona designada para tal fin por la ESAP.

El Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista, al anterior supervisor y a la oficina asesora jurídica.

3.8.1. Obligaciones Generales del Supervisor.

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social y sus pagos al día.
3. Informar a la aseguradora el inicio del contrato del cual es supervisor.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la ESAP mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica.
8. Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Informar de manera oportuna al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
11. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
12. Cuando existan modificaciones al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.

13. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta de liquidación del contrato.
14. Informar al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías según el caso.
15. Elaborar y suscribir el acta de terminación del contrato.
16. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo en el expediente físico y en el expediente electrónico del SECOP II si hay lugar.
17. Las demás funciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.9.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del objeto a contratar en los tiempos y con la calidad especificada.
3. Cumplir con lo previsto en los estudios y documentos previos.
4. Suscribir el acta de inicio de común acuerdo con la supervisión a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la legalización del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. Cooperar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla en debida forma.
7. Constituir las garantías debidamente firmadas, pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
9. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos. Asumir los costos inherentes a la ejecución del contrato, incluyendo el transporte y entrega de los elementos requeridos.
10. Responder en caso de daño o pérdida por el valor de los bienes, documentos y/o archivos entregados. En estos eventos EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a LA ESAP para que el valor adeudado por ésta, se descuente hasta el valor total del bien a precios del mercado. En caso de que no hubiere sumas que compensar, EL CONTRATISTA se obliga a reintegrar a LA ESAP el valor antes mencionado o su reintegro

de un bien de las mismas características técnicas o superiores según la oferta del mercado al momento en que el bien sea reintegrado. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de las medidas previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales según lo estipulado en este contrato y de conformidad con la ley y así evitar que LA ESAP adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados a la entidad. PARÁGRAFO ÚNICO: El documento soporte que evidencia la entrega de bienes que LA ESAP realiza al CONTRATISTA, será el comprobante de inventario que genere el funcionario encargado del manejo de bienes y/o archivo y documentación.

11. Reponer sin costo alguno para LA ESAP los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas o que contengan información errada debido a causas atribuibles al CONTRATISTA.
12. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cualquier reclamo, las devoluciones y cambios de productos por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, realizando la reposición del elemento o elementos dentro del término máximo de dos (2) días hábiles. Las devoluciones y cambios de productos solo podrán ser solicitadas por el Supervisor del Contrato o apoyo a la supervisión
13. Disponer de la capacidad técnica y logística adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de manera oportuna.
14. Contar con los correspondientes recursos humanos, administrativos y técnicos para la entrega de los elementos solicitados por la Entidad.
15. Mantener durante la vigencia el precio acordado y fijado en el contrato.
16. Asignar un funcionario quién será responsable de la comunicación directa con LA ESAP y que atenderá diligentemente las solicitudes realizadas.
17. Presentar informes mensuales y/o periódicos según los requerimientos del supervisor del contrato.
18. Enviar oportunamente las facturas correspondientes a los servicios prestados.
19. Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la oportunidad y la calidad de los bienes pactados.
20. El contratista debe tener en cuenta los aspectos de seguridad, durabilidad, salud y medio ambiente, buscando con ello que los elementos sean menos dañinos y los más amigables posibles con el ambiente.
21. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar la consignación del saldo correspondiente a la compra de los bienes, en la cuenta bancaria de ahorros Banco Caja Social número 24000114950 a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP con Nit No 899999054-7, es decir, el 80% restante, de acuerdo con la oferta económica y el valor adjudicado.
2. Cancelar el valor total del lote de bienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación del contrato.
3. Declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien, para tal efecto, al día hábil siguiente de la adjudicación radicarla en la oficina de correspondencia de la Entidad documento que acredite dicha circunstancia.
4. Suscribir el acta de entrega de los bienes muebles, a banco través de la cual, la ESAP, hace entrega del lote.

5. Asumir todos los costos inherentes al cargue transporte, traslado, destinación final y todos aquellos que se requieran para el retiro de los bienes adquiridos mediante subasta.
6. Dar cabal cumplimiento con lo establecido en el decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 titulo 6, decreto 4741 de 2005 y decreto 284 de 2018 en cuanto al manejo de residuos peligrosos y su transporte.
7. Entregar a la ESAP las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos autorizados por la autoridad ambiental, así como la de terminación de la actividad de manejo de residuos.
8. Remitir a la entidad la cadena de custodia de los residuos, evidenciando la trazabilidad de la misma desde la entrega de la entidad hasta la disposición final de los elementos.
9. Entregar certificación de Implementación del SG SST firmada por representante legal
10. Evidencia pago seguridad social vigente de todo su personal el cual ingresa a las Instalaciones de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP
11. Suministrar a los trabajadores los EPP requeridos para el control de los riesgos en según la actividad que desarrollan
12. Informar con la debida anticipación a Seguridad y Salud en el trabajo, cuando se vaya a realizar el cargue y proceder a señalizar ubicando cintas para demarcación, con el propósito de indicar zonas de protección, cuidado al pasar: para indicar condiciones de peligro, para evitar riesgo de manera anticipada.
13. MANEJO AMBIENTAL. El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental de la ESAP y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas.

3.9.3. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL POR TIPO DE RESIDUOS: Para el manejo y disposición final de los residuos, deben tener la certificación que los abala la Secretaria de ambiente, en caso de necesitar disponer residuos de construcción y demolición (RCD) deben generar el PIN y enviar la información de inscripción del mismo y el cierre, al finalizar la jornada de los residuos.

- ESPECIFICAR EL PROCESO FINAL DE ESTOS RESIDUOS: CHATARRIZACIÓN, TRITURACIÓN O RECIRCULACIÓN AL CICLO DE VIDA.

3.10. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:

El artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, establece que:

“Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario".

En consecuencia, de acuerdo al análisis de riesgos realizado, no se estima necesario establecer una garantía adicional a los oferentes o al comprador diferente al requerimiento para la presentación de oferta que es de carácter obligatorio para este tipo de proceso.

3.11. IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

3.12. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

La ESAP podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

3.13. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la ESAP podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de este contrato, por cada evento de incumplimiento por cada día de retardo o incumplimiento, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

En caso de INCUMPLIMIENTO, la ESAP podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas

equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de este contrato, por cada evento de incumplimiento por cada día de retardo o incumplimiento, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del contrato que, en caso de que la ESAP le imponga multas, el valor de éstas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, a menos de que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Manual de Contratación de la ESAP, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

3.14. PENAL PECUNIARIA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el ESAP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.